

REF: APRUEBA MODELOS DE CONDICIONES
GENERALES DE PÓLIZAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 NOV 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 0 3

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) del D. L. N° 3.538 de 1980; artículos 3 letra e), 58 letra d), 62 letra b) y 88 letra c) del D.F.L. N°251 de 1931 y artículo 173 del D.L. N°3.500 de 1980.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 20.667, publicada el 9 de mayo de 2013 y que entrará en vigencia el 1° de diciembre de 2013, que reemplazó el Título VIII del Libro II del Código de Comercio que regula el contrato de seguro, hace necesario reemplazar los textos de condiciones generales de pólizas de garantía y de responsabilidad civil profesional de corredores de seguros, asesores previsionales, liquidadores de siniestros y agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables, por textos que se ajusten a las nuevas disposiciones del Código de Comercio.

2. Que para tal efecto, se han incorporado al Depósito de Pólizas los siguientes modelos de condiciones generales de pólizas:

- a) Póliza de Garantía para Corredores de Seguros, código POL120130965.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Corredores de Seguros, código POL120130969.
- c) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Liquidadores de Siniestros, código POL120130971.
- d) Póliza de Garantía para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL120130967.
- e) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL120130970.
- f) Póliza de Seguro de Garantía para Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables, código POL120130968.

3. Que por la razón antes indicada, resulta necesario dejar sin efecto el uso, a contar del 1° de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigencia de las nuevas disposiciones del Código de Comercio, de los siguientes condicionados:

- a) Póliza de Garantía para Corredores de Seguros, código POL194019.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Corredores de Seguros, código POL194020.
- c) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Liquidadores de Siniestros, código POL196014.
- d) Póliza de Garantía para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL108047.
- e) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL108046.
- f) Póliza de Seguro de Garantía para Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables, código POL102098.

RESUELVO:

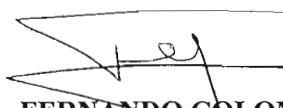
1. Autorízase la utilización de los modelos de pólizas siguientes, para la contratación de seguros aplicables en cada caso, a contar del 1° de diciembre de 2013:

- a) Póliza de Garantía para Corredores de Seguros, código POL120130965.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Corredores de Seguros, código POL120130969.
- c) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Liquidadores de Sinistros, código POL120130971.
- d) Póliza de Garantía para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL120130967.
- e) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL120130970.
- f) Póliza de Seguro de Garantía para Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables, código POL120130968.

2. Déjanse sin efecto, no pudiendo utilizarse a contar del 1° de diciembre de 2013, los siguientes modelos de pólizas:

- a) Póliza de Garantía para Corredores de Seguros, código POL194019.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Corredores de Seguros, código POL194020.
- c) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Liquidadores de Sinistros, código POL196014.
- d) Póliza de Garantía para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL108047.
- e) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional, código POL108046.
- f) Póliza de Seguro de Garantía para Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables, código POL102098.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

